

**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL**

OBJ.: Otorga autorización de funcionamiento para Entrenador de Procedimientos de Vuelo que se indica.

Exenta Nº 08/4/ 392

SANTIAGO, 29 DIC 2014

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (D.S.O.)

VISTOS:

- a) Lo establecido en la Ley Nº 18.916, Código aeronáutico y la Ley 16.752, Orgánica de la D.G.A.C.
- b) El DAR 01, Reglamento de Licencias al Personal Aeronáutico.
- c) La DAN 08 08, "Define y establece requisitos y criterios para la calificación y Certificación de Simuladores y Entrenadores de Procedimientos de Vuelo".
- d) La AC 120-45A, "Airplane Flight Training Devices Qualification", como un procedimiento aceptable para la Evaluación y Aprobación de Funcionamiento de Entrenadores de Procedimientos de Vuelo.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo 3.1.1.4 del DAR 01 que establece que: *"La utilización de un entrenador sintético de vuelo para la ejecución de las maniobras exigidas durante la demostración de pericia, para los efectos del otorgamiento de una licencia o habilitación, será el apropiado para tal fin, debiendo ser aprobado por la DGAC"*
- b) Que, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 2 de la DAN 08 08, que establece los *"Requisitos que debe cumplir un Entrenador de Procedimientos de Vuelo para obtener una Autorización de Funcionamiento"* para que personal de vuelo chileno pueda usar este entrenador en sus tareas de instrucción y entrenamiento, conducentes a la obtención, ascenso de clase o renovación de una licencia aeronáutica.
- c) Lo informado por el Subdepartamento Licencias en cuanto a los resultados de la evaluación recurrente, efectuada con fecha 25 de Noviembre de 2014 al Entrenador de Procedimientos Vuelo ASD-CH-35, ubicado en las instalaciones de ASD Capacitación Aeronáutica Ltda., domiciliado en "Av. el Cóndor # 844 of. 401, Santiago-Chile".
- d) Que tal evaluación queda inserta en el Plan de Vigilancia Continua del Departamento de Seguridad Operacional, con el propósito de asegurar que el mencionado Entrenador de Procedimientos de Vuelo mantiene los estándares técnico-operativos que dieron origen a su nivel de calificación.

RESUELVO:

- 1.- Autorizar hasta el 25 de Noviembre del 2015 a la Empresa **ASD Capacitación Aeronáutica Ltda.** a utilizar el citado Entrenador de Procedimientos de Vuelo ASD-CH-35, genérico para aeronaves tipo Airbus Twin Jet, en tareas de entrenamiento de vuelo para personal de vuelo de acuerdo a lo que para estos efectos establezcan los programas de instrucción aprobados por la DGAC. Se adjunta el respectivo Certificado e Informe de Evaluación, en que se indican las habilitaciones y limitaciones del citado Entrenador de Procedimientos Vuelo. Estos documentos deberán estar a la vista y a disposición del público permanentemente.
- 2.- El nivel de calificación demostrado, corresponde al **Nivel 3**, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1.3.2 de la DAN 08 08 Ed. 2.
- 3.- Aquellas discrepancias correspondientes a las diversas pruebas efectuadas en el transcurso de esta evaluación y que aparecen aun pendientes según corresponda, son requisitos para mantener esta calificación en nivel 3 y ellas deberán ser resueltas en los plazos señalados en el respectivo informe. El incumplimiento de estas tareas faculta a la DGAC a suspender o limitar el uso del simulador de vuelo referido en sus labores de instrucción.

Anótese y Comuníquese,



RENZO SEPÚLVEDA BIGET
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- ASD CAPACITACIÓN AERONÁUTICA LTDA. ✓
- 2.- DSO, SUBDEPARTAMENTO LICENCIAS
- 2.- DSO, SUBDEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 3.- DSO, TRANSPARENCIA
- 4.- DSO, SDL SECCIÓN ENTRENADORES SINTÉTICOS
- 5.- DSO, SDTP REGISTRATURA
- 6.- OCP EXP. N° 6183